

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **BINNI ZA GUNAA LU XHONO CUBIDXA BEU RIGUIBASHIGAA GRUPO DE MUJERES 8 DE MARZO A. C.**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ASOCIACION", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **PROFRA. NATALIA SICARU TORRES GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADO POR **JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR **LILIANA DEL CARMEN BAROJA MARTÍNEZ**, VICEFISCAL REGIONAL DEL ISTMO Y POR **TANIA ALBARRÁN OCAMPO**, DIRECTORA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA ASOCIACIÓN", por conducto de su representante legal:

Ser una asociación civil constituida con previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores número 20000480, el 17 de julio de 1999, bajo el instrumento público número 7,548 (siete mil quinientos cuarenta y ocho) tomo 101 (ciento uno) del protocolo a cargo de la licenciada María de la Luz Emelia Martínez Carballido, Notario Público número 41, de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca. El testimonio original tiene la anotación de haber quedado inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Juchitán, Oaxaca, en la Sección Cuarta, Partida nueve, Tomo Primero, el 19 de Julio de 1999.

Que tiene como objeto unificar a las mujeres y trabajar colectivamente ofreciendo formación, capacitación, asesoría legal; así como la promoción y difusión en temas sobre la salud, educación, liderazgo, derechos humanos y aspectos vinculados a la situación de la mujer, en la región, en la entidad y otros estados del país.

Que realiza sus actividades de manera anual bajo los lineamientos del CONAVIM - SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.

Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de conformidad con los términos que se establecen en el mismo, y que no ha mediado dolo, violencia, error ni mala fe en su voluntad al momento de su celebración.

II. Declara “**LA FISCALÍA**”:

II.1 Que es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 D de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

II.2 José Bernardo Rodríguez Alamilla, fue designado por el Honorable Congreso de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado de Oaxaca, el día 25 de enero de 2023. Y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio específico de colaboración de conformidad con los dispuestos en los artículos 10 fracción I, II y 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento.

II.3 La **Lic. Liliana del Carmen Baroja Martínez, Vicefiscal Regional del Istmo** y la **Lic. Tania Albarrán Ocampo, Directora del Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, quienes se encuentran facultadas para asistir al Fiscal General en la celebración del presente instrumento jurídico en términos del artículo 6 fracción I punto 1.1 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

II.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz”, Soldado de la Patria, Edificio Jesús “Chu” Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71257, Teléfono 951) 501 69 00 Extensión 20602.



III. De las "PARTES":

III.1. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.2. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

III.3 Se comprometen a coordinar esfuerzos y capacidades para establecer bases para la debida protección de los derechos de las mujeres, con un enfoque multidisciplinario e intercultural y con perspectiva de género, transformando las relaciones del Estado y forjando una relación de igualdad entre hombres y mujeres desde el ámbito local, para lograr el cabal cumplimiento de los instrumentos internacionales, incorporando en su atención a las víctimas de violencia de género en cualquiera de sus modalidades y cualquiera de sus ámbitos, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de las mujeres contra todo tipo de violencia, su acceso a la justicia, el ejercicio pleno de sus derechos, evitando la revictimización y discriminación;

III.4. Cuentan con instalaciones y los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio, y con lo que respecta a los recursos financieros se buscaran de manera conjunta en favor de las mujeres en situación de violencia familiar y el respeto a sus derechos humanos.

III.5. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan la celebración del presente instrumento y que es su voluntad sujetar su compromiso con base en las siguientes:

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer los lineamientos de Colaboración y Coordinación entre "LAS PARTES", para contribuir a la correcta atención, canalización y seguimiento de las mujeres que son víctimas de algún tipo de violencia por razón de Género así como de sus hijas e hijos que asistan a solicitar los servicios que se brindan, tendrá como eje importante programar de manera conjunta actividades de capacitación, formación, sensibilización y rutas de atención

a casos por violencia de genero. Así como las demás acciones que sirvan para la correcta instrumentación del presente Convenio.

Atención a mujeres en situación de violencia de género que acuden a **“LA FISCALÍA”** a través de sus diversos ministerios públicos establecidos en la Región del Istmo de Tehuantepec, para ser canalizadas en las Instalaciones del Centro de Apoyo y Atención a la Mujer Istmeña, en lo subsecuente y para efecto de interpretación del presente instrumento **“CAAMI”**, en la Ciudad de Juchitán de Zaragoza, previa notificación a la coordinación de **“LA ASOCIACIÓN”** mediante los protocolos de actuación y confidencialidad y mediante las formalidades que **“LA FISCALÍA”** ha establecido para garantizar el debido seguimiento de casos.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por coordinación interinstitucional a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto común, en cualquiera de las actividades previstas y preparadas con anticipación y que resulten establecidas, que definan una problemática y propongan en conjunto una solución viable, a través de la participación directa de las partes en el desempeño de labores propias.

Será a través de las Promotoras Comunitarias Y Representantes del Área Legal designadas por **“LA ASOCIACIÓN”**, y que estarán previamente acreditadas ante **“LA FISCALÍA”** mediante Credencial Oficial de Identificación, la coordinación, las diversas actividades programadas y los acompañamientos necesarios que se requieran.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA “ASOCIACIÓN”

“LA ASOCIACIÓN” en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

Designar a dos enlaces directos denominadas **PROMOTORAS COMUNITARIAS VOLUNTARIAS** y notificar por escrito los nombres de las Abogadas del CAAMI y Refugio Regional de Justicia, con el o la titular de **“LA FISCALÍA”**.

Llevar a cabo un **“Taller de Capacitación al Personal de la Vicefiscalía Regional del Istmo de Tehuantepec”**.

Entregar formato de canalización de los casos de Violencia de Genero para ser enviadas al Centro de Apoyo y Atención a la Mujer Istmeña CAAMI.

Formar parte de la Red Interinstitucional para la Prevención y atención a Casos de Violencia Familiar y Sexual en la Región del Istmo de Tehuantepec.

Asumir la responsabilidad de participar en las actividades conmemorativas organizadas por **"LA FISCALÍA"** previa invitación por escrito.

Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **"LA FISCALÍA"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.

Hacer de conocimiento al personal de **"LA FISCALÍA"** de las cláusulas de confidencialidad para asegurar una notable relación con **"LA ASOCIACIÓN"**.

Diseñar conjuntamente con **"LA FISCALÍA"** una jornada de difusión en redes sociales.

"LA ASOCIACIÓN" manifiesta su disposición de apoyar a las mujeres y sus menores hijas e hijos usuarias del Centro de Justicia para Mujeres, que siendo víctimas de violencia de alto riesgo puedan ser canalizados con previa referencia al CAAMI "Rosario Ibarra" y al Refugio Regional para las Mujeres Indígenas "Lidxi Sti Ca Gunna" China Yodo, ubicado en la Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA FISCALÍA"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio **"LA FISCALÍA"** se obliga a:

Entregar a **"LA ASOCIACIÓN"** una relación del personal que labora en la Vicefiscalía Regional del Istmo (Ministerios Públicos, Responsables de la Policía de Investigación, Unidades de Género, Coordinaciones, etc), con el que cuenta **"LA FISCALÍA"**, por lo consiguiente **"LA ASOCIACIÓN"** notificara la relación del personal que labora en la institución (Abogadas, Psicólogas, Psicopedagogas, Psicólogas Infantiles y Trabajadoras Sociales) a efecto de saber quiénes forman parte de la misma.

Se deja establecido en el presente convenio que únicamente la o el titular de **"LA FISCALÍA"** así como **LA COORDINADORA DEL CAAMI, DIRECTORA DE REFUGIO, FUNDADORA Y REPRESENTANTE LEGAL** serán el enlace directo con **"LA ASOCIACIÓN"**.

Diseñar conjuntamente con **"LA ASOCIACIÓN"** una jornada de difusión en redes sociales.

Proporcionar de manera conjunta con **"LA ASOCIACIÓN"** para brindar seguimiento y apoyo a las mujeres usuarias de **"LA FISCALÍA"**, dicho apoyo consiste en la reintegración laboral, acceso a programas sociales y vivienda.

Hacer entrega a **"LA ASOCIACIÓN"** de un reconocimiento, constancia o documento que acredite nuestra participación en las actividades organizadas por **"LA FISCALÍA"**.

Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que en coordinación se acuerden con **"LA ASOCIACIÓN"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" se comprometen a mantener constante comunicación entre sí para la canalización y referencia equilibrada de las víctimas entre las partes, con el objetivo de brindar servicios que permitan la restauración emocional y continuar con el proyecto de vida de las usuarias en tiempos cortos evitando la revictimización debido a procesos prolongados atribuible a la cantidad de usuarias atendidas.

QUINTA. DURACIÓN

La duración del presente instrumento comprende del 08 de marzo del 2023 al 08 de marzo del 2025.

SEXTA. MODIFICACIONES


El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un convenio de mutua colaboración entre ambas partes no existe entre **"LAS PARTES"** y cualquier otra persona que aquí participe, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no se tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

Así mismo en lo relacionado a la relación de ambas partes, queda estrictamente prohibido convocar a **"LA ASOCIACIÓN"** o a **"LA FISCALÍA"** a actos políticos y/o partidistas de ninguna índole.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, permanecerá en coordinación con la dirección y organización con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá



ninguna relación de tipo laboral o contractual con la parte opuesta, no operando la figura jurídica del patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre las personas atendidas en el CAAMI, que lleguen a conocer con motivo del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por “**LA FISCALÍA**”, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente “**LA ASOCIACIÓN**”.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de **ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD**, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

“**LAS PARTES**” conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 fracción XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 203 del Código Penal del Estado de Oaxaca, 12 fracciones I, II y XXI del Reglamento del Servicio Civil de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

“**LA FISCALÍA**” está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por “**LA ASOCIACIÓN**” como información confidencial.

NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

I.- Por mutuo acuerdo.

II.- Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento del presente instrumento.

III.- Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

IV.- Por “**LA ASOCIACIÓN**”, cuando “**LA FISCALÍA**” no garantice el desarrollo del presente instrumento, acorde con los lineamientos determinados para la misma.



V.- Por **"LA FISCALÍA"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a **"LA ASOCIACION"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DECIMA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones, relacionados con el presente Convenio deberán constar por escrito y enviarse por correo, servicio de mensajería, o bien entregarse personalmente a través de las **PROMOTORAS COMUNITARIAS VOLUNTARIAS**. Todas las comunicaciones deberán dirigirse a la parte a quien se pretenda realizar la notificación o el aviso, en los siguientes domicilios:

"LA FISCALIA", señala que nombra como sus representantes para el cumplimiento del presente convenio a la **Lic. Liliana del Carmen Baroja Martínez, Vicefiscal Regional del Istmo**, quien podrá ser localizada en polígono número 5, parque Regional el Ex ingenio, el espinal, Oaxaca; y Licda. Tania Albarrán Ocampo, Directora del Centro de Justicia para las Mujeres dependiente de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, quien podrá ser localizada en las oficinas ubicadas en calle Armenta y López N° 700, planta Alta, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

"LA ASOCIACIÓN":

Calle Biguia 11
Colonia Rodrigo Carrasco
Octava Seccion
Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
C.P. 70000.
Tel: 2812079
Correo Electronico: refugioregional@gmail.com

DECIMA PRIMERA.

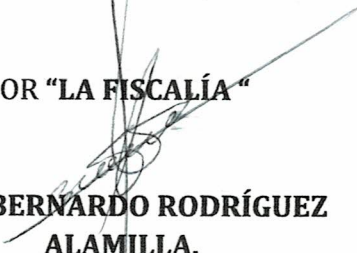
"LAS PARTES" convienen que el presente convenio se celebra de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por las mismas, a través de sus correspondientes representantes.

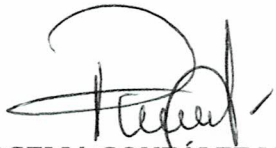
Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la región del Istmo de Tehuantepec, el día 08 de febrero del año dos mil veintitrés. Conservando un ejemplar cada una de ellas.


POR "LA ASOCIACIÓN"


NATALIA SICARU TORRES
GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA FISCALÍA "


JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ
ALAMILLA.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
OAXACA.


ROGELIA GONZÁLEZ LUIS.
FUNDADORA
GRUPO DE MUJERES 8 DE MARZO A. C.


LILIANA DEL CARMEN BAROJA
MARTÍNEZ.
VICEFISCAL REGIONAL DE JUSTICIA
DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC


CLAUDIA VALERIA HERNÁNDEZ
ESTEVA
COORDINADORA DEL CAAMI.


TANIA ALBARRÁN OCAMPO.
DIRECTORA DEL CENTRO DE JUSTICIA
PARA LAS MUJERES